

ALZAMIENTO PROVISORIO DE LA
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AV. MEXICO N°
719.

RESOLUCIÓN N° 3604 /

RECOLETA, 23 OCT. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 3444 de fecha 12 de octubre del año 2017, que resolvió la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Av. México N° 719**, por ejercer actividad comercial sin patente comercial.
4. El Comprobante de Ingreso de solicitud de permiso de obras preliminares y/o demolición, N° 2852 con fecha 19 de octubre del año 2017.
5. La Carta con fecha 19 de octubre del año 2017, del Sr. Carlos Haddad Bahna, RUT [REDACTED] dueño de la propiedad, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en la Resolución N° 3444 de fecha 12 de octubre del año 2017, con la finalidad de retirar productos perecibles y realizar mediciones tendientes a regularización en obras.

TENIENDO PRESENTE:

1. -. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3444 de fecha 12 de octubre del año 2017, del establecimiento comercial ubicado en **Av. México N° 719**, otorgándose un plazo de **30 (Treinta) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 19 de octubre del año 2017, con la finalidad de retirar productos perecibles y realizar mediciones tendientes a regularización en obras.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE DIRECTOR DAC (S)

HNM/JRR/PPM/lga
23/10/17

7295385